REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Disolución y Liquidación de Sociedad de Hecho
Radicado No. **2017-00438**

En atención al informe secretarial que precede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del C.G.P., se dispone:

DESIGNAR como Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO FIDEL NIÑO RIOS, así como de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FIDEL ANTONIO NIÑO CRUZ, al Dr. **RODOLFO PELAEZ VELASQUEZ**, con correo electrónico rodolfopv6@hotmail.com, quien habitualmente ejerce la profesión de abogado, quien ejercerá el cargo de forma gratuita, como defensor de oficio, salvo los gastos en que incurra por dicho ejercicio. Comuníquesele su elección por el medio más expedito, y adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo la excepción contemplada en el numeral 7o del artículo 48 ibídem. Déjese constancia.

Aceptado el cargo, notifíquesele el auto admisorio de la demanda, y désele el traslado allí ordenado, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción respectivo.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
Juez

Auto notificado por Estado Electrónico 18/Mar/2024